

RESOLUCION de 23 de septiembre de 2004, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el Curso sobre la Negociación Colectiva en la Administración Local CEM0416H.10410, a celebrar en Granada, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el CEMCI, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso sobre la Negociación Colectiva en la Administración Local» CEM0416H.10410, que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, en colaboración con la Universidad Carlos III de Madrid, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración, horario y duración del curso.

Este curso tendrá lugar durante los días 29 y 30 de noviembre de 2004, en la sede del CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8, en horario de mañana y tarde, de 9,30 a 14,30 y de 16,30 a 19,30 horas. El curso tendrá una duración de 16 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia), más 4 horas por la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

La celebración efectiva del curso programado queda sujeta a que exista un número idóneo de alumnos matriculados.

Segunda. Condiciones generales de admisión.

El curso estará dirigido a los cargos electos, directivos, funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y cualquier persona interesada en la materia al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten sus servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones o Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección.

El número de asistentes al curso será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

- Puesto de trabajo desempeñado.
- Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.
- Tendrán preferencia los alumnos que hayan realizado cursos completos de especialización de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local del CEMCI.

El CEMCI podrá reservar el 10% de las plazas para su adjudicación discrecional a los colaboradores de ese Centro o a otras personas que presten servicio en entidades con las que el CEMCI mantenga relaciones de colaboración.

Cuarta. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el día 29 de octubre de 2004.

Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8; C.P. 18009, Granada (información en el teléfono 958 247 132), por fax al número 958 247 218, o bien a través de internet, en la página web: <http://www.cemci.org>, y también podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los datos personales que se aportan en las solicitudes se incorporarán a un fichero informático del CEMCI, que será el responsable de su tratamiento, con el fin de mantener al interesado informado de las distintas actividades solicitadas por el mismo. Puede acceder, rectificar o cancelar sus datos enviando un escrito a Plaza Mariana Pineda, 8, 18009, Granada, o a la cuenta de correo electrónico formacion@cemci.org.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado.

Los solicitantes del curso deberán abonar en la fecha de finalización del plazo de admisión (29 de octubre), la cantidad de 240 euros, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente.

Finalizado el plazo de admisión de inscripciones, en el caso de que pudieran ser seleccionados solicitantes que no hubieran abonado los derechos de matrícula, deberán abonarlos en la fecha que expresamente señale el CEMCI en la carta de admisión, siendo requisito indispensable para que su admisión sea firme.

Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en efectivo, que en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será abonado en el plazo máximo de quince días desde el inicio del citado curso.

La cancelación de matrícula, para que conlleve la devolución del importe de los derechos abonados, deberá comunicarse por escrito al CEMCI al menos cinco días hábiles antes del comienzo del curso. Pasado ese plazo, sólo se procederá a la devolución del 50% del importe de los derechos. Una vez comenzado el curso no procederá devolución alguna.

Sexta. Certificado de asistencia.

Finalizado el curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado de asistencia (16 horas). Si además el alumno presenta el trabajo de evaluación, y éste es considerado como apto por el Director Académico del curso, entonces obtendrá un certificado de asistencia con aprovechamiento (20 horas).

El CEMCI podrá disponer de los sistemas de control que estime oportunos para comprobar la asistencia.

La obtención del certificado con aprovechamiento será computable para la obtención del Máster en Dirección y Gestión Pública Local, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidas para su obtención.

Sevilla, 23 de septiembre de 2004.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

«CURSO SOBRE LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA ADMINISTRACION LOCAL»
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)

I. Objetivos.

1. Investigar el origen y los motivos del reconocimiento del derecho a los empleados públicos como partícipes en el proceso de determinación de sus condiciones de trabajo, así como profundizar en el estudio de su significado, consecuencias y objetivos a perseguir.

2. Realizar un análisis crítico de los diferentes elementos que intervienen en las distintas fases del proceso de negociación colectiva, tanto desde un punto de vista subjetivo como de contenido, con especial detenimiento en el estudio de los límites a las materias objeto de negociación y muy particularmente en la Administración Local, así como examinar los

efectos que producen los convenios colectivos laborales y los pactos y acuerdos funcionariales y el control de legalidad sobre los mismos.

3. Estudiar la problemática, desde un punto de vista práctico, en sus diversas manifestaciones, que surge a lo largo del procedimiento de negociación de las condiciones de trabajo entre los empleados públicos y la Administración en la que prestan sus servicios.

4. Favorecer el acercamiento e intercambio de experiencias entre los participantes que permita integrar diversas visiones en torno a los temas propuestos.

II. Destinatarios.

El curso está dirigido al personal de las Entidades Locales, directivos y responsables políticos que tengan a su cargo funciones o tareas de gestión relacionadas con el procedimiento de negociación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

III. Avance de programa.

1. El reconocimiento del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública: significado y finalidad. La negociación colectiva en el seno de la Administración Local.

2. La obligación de negociar y el principio de buena fe. Capacidad, legitimación y estructura de la negociación colectiva.

3. Límites al contenido de la negociación colectiva en el sector laboral y funcionarial en la Administración Pública.

4. Análisis de las materias objeto de negociación: Diferencias entre los ámbitos funcionariales y laborales.

5. Las fases del procedimiento de negociación: Peculiaridades en la Administración Local.

6. El convenio colectivo del personal laboral y los pactos y acuerdos funcionariales: Los efectos, la impugnación y el control de legalidad sobre los mismos.

7. Las comisiones de seguimiento de los convenios colectivos, pactos y acuerdos en la Administración Pública.

8. Perspectivas de futuro de la negociación colectiva en el seno de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

"CURSO SOBRE LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"
(Módulo opcional de la Maestría en Dirección y Gestión Pública Local)
Granada, 29 y 30 de noviembre de 2004

Apellidos y nombre: _____

D.N.I. núm.: _____

Domicilio para notificaciones: _____

Población: _____

C.P.: _____ Provincia: _____

Teléfono de trabajo: _____ Teléfono particular: _____

Fax: _____

E-mail: _____

Corporación: _____

Vinculación con la misma: _____

Puesto de trabajo que desempeña: _____

Grupo: _____

¿Es o ha sido funcionario con Habilitación Nacional? _____

CURSO SOBRE LA NEGOCIACION COLECTIVA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Derechos de inscripción: 240 euros.

Forma de pago:

En metálico en el CEMCI

Giro postal n°: _____ Fecha: _____

Cheque nominativo n°: _____ Fecha: _____

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 2004

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada (Rogamos cumplimenten en mayúscula todos los datos).

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 8 de septiembre de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el ejercicio 2005.

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado.

El Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, acuerda en su artículo 29 que la Consejería de Educación podrá establecer fórmulas de colaboración con otras instituciones y entidades con incidencia en la formación del profesorado cuya participación sea considerada de interés para el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Reconociendo la importancia de la colaboración que vienen desarrollando distintas Entidades sin ánimo de lucro en la labor formativa en Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y convocatoria de ayudas económicas a entidades sin ánimo de lucro, para la organización y desarrollo de actividades de formación permanente, que se lleven a cabo en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2005 y destinadas al profesorado que ejerza su actividad en centros sostenidos con fondos públicos de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las ayudas tendrán carácter de subvención mediante el régimen de concurrencia competitiva y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas económicas reguladas en la presente Orden se destinarán a subvencionar la realización de actividades para la formación del profesorado que estén orientadas a:

Mejorar las prácticas educativas orientadas a la mayor calidad del aprendizaje del alumnado.

Promover la conciencia profesional docente y el desarrollo autónomo del profesorado, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de experiencia.

Producir mayor conocimiento educativo favoreciendo y valorando la diversidad, la innovación y la experimentación rigurosa.

Construir comunidad de aprendizaje y educación.

Artículo 3. Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

Movimientos de Renovación Pedagógica.

Asociaciones de Profesorado.

Organizaciones Sindicales representativas del Profesorado.

Cualquier otra Entidad sin ánimo de lucro en cuyos estatutos se recoja, de forma expresa y clara, la formación del profesorado entre sus objetivos o finalidades.

Artículo 4. Requisitos de las entidades solicitantes.

1. Con carácter general, las Entidades que concurren a la convocatoria de ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud, y que entre sus objetivos se encuentre la formación del profesorado.

Ausencia de ánimo de lucro. A estos efectos, tienen tal consideración las Entidades, que en el desarrollo de la actividad contemplada en sus estatutos, no persigan la obtención de un beneficio económico sino la consecución de fines de interés general.

En el caso de haberse obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, la cuantía de éstas, aisladamente o en concurrencia con la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria, en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

No haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso haber acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. Los anteriores requisitos deberán reunirse en cualquier caso, el último día del plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las Entidades solicitantes habrán de presentar solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, o bien, que ostente poder suficiente, explicitando el profesorado destinatario, profesorado que la imparte y currículum vitae correspondiente, calendario de ejecución, presupuesto desglosado y descripción de la actividad o actividades a realizar (Anexo II).

2. Así mismo, para acreditar los requisitos indicados en el artículo anterior, dicha solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación legal de la Entidad o del apoderamiento suficiente en vigor.

b) Documentación fehaciente acreditativa de la inscripción de la Entidad en el Registro Público que proceda y, en su caso, copia compulsada de los estatutos, salvo que obren en poder de la Administración convocante.

c) Copia compulsada del documento nacional de identidad de la persona que suscribe la solicitud.

d) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la Entidad solicitante.

e) Declaración expresa responsable emitida por la persona que suscribe la solicitud, de que las ayudas que pudiera recibir o hubiera recibido, de igual naturaleza o para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no superen aisladamente o en concurrencia con la subvención solicitada al amparo de la presente convocatoria el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria, señalando en su caso, el importe recibido y el organismo o entidad concedente (Anexo V).

f) Declaración expresa responsable emitida por la persona que suscribe la solicitud de que sobre la Entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.